

RESOLUCIÓN No. 7713

11 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución
Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la planta global de personal del ICBF, se encuentran en vacancia temporal y definitiva algunas vacantes de los empleos del nivel profesional, entre otros, los cuales se proveerán transitoriamente a través de la figura del encargo con servidores públicos de carrera de la entidad, garantizando su derecho preferente y en aras de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos provisionales, podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7713

11 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante encargo"

Que atendiendo el procedimiento establecido en el lineamiento del proceso de encargos, esto es, Memorando con radicado Nro. 20241214000004343 del 24 de enero de 2024, mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF, el 12 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. 202412140000118583, el cual se publicó en la página web y en la intranet de la entidad, se aperturó el proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal y definitiva de los niveles profesional, técnico y asistencial relacionando los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplen los requisitos mínimos exigidos para estos empleos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que en la apertura del proceso, se concedió un término de tres (3) días hábiles a partir del 17 y hasta el 19 de septiembre de 2024, para que los servidores que cumplen los requisitos manifestaran su interés sobre los empleos ofertados en encargo y para que se presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que agotado el procedimiento indicado, mediante Memorando con radicado Nro. 202412140000152653 del 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión Humana publicó los resultados definitivos del presente proceso de encargos, identificando los servidores públicos a quienes les asiste el derecho preferencial de encargo.

Que, la Secretaria General expidió la Resolución Nro. 5507 del 22 de noviembre de 2024, efectuando la provisión de los empleos ofertados mediante encargo con los servidores públicos que ocuparon la posición preferente en las listas conformadas.

Que, publicada la precitada resolución, y luego de tomar posesión, la servidora pública Emilia Eugenia Beltrán Galvis renunció al encargo conferido, por lo cual, la renuncia le fue aceptada mediante Resolución Nro. 6887 del 10 de noviembre de 2025.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el encargo a la servidora pública que en orden descendente ocupa la siguiente posición en el listado definitivo publicado para el empleo ofertado.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

7713
RESOLUCIÓN No.

11 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante encargo"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo la vacante definitiva del nivel Profesional de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en la **Dirección General**, con la servidora pública que se relaciona a continuación:

REF.	EMPLEO ENCARGO - ID	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
			NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
28638	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 – ID 354	SEDE DIRECCION GENERAL GRUPO FINANCIERO	MURCIA RINCON PAOLA ANDREA	1094901594	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13	CUNDINAMARCA GRUPO FINANCIERO

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se configuren las causales previstas en el Memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la Entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga

RESOLUCIÓN No. 7713

11 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante encargo"

la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante la Dirección de Gestión Humana, una vez el acto administrativo sea comunicado y se encuentre en firme.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la interesada a través del Director de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la posesión de la servidora pública en el empleo objeto de encargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 DIC 2025



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Director de Gestión Humana
Revisó: Alcides Espinosa Ospino - Contratista Asesor Secretaría General
Revisó: Oscar Duván Guerrero Meza - Contratista Grupo Carrera Administrativa
Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez – Contratista Grupo Carrera Administrativa

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080